



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Y
EL EXCMO. COLEGIO OFICIAL DE GRADUADOS SOCIALES DE
SALAMANCA**

En Salamanca, a 25 de mayo de 2010,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, Rector Magnífico de la Universidad de Salamanca, con CIF Q3718001E y domicilio en Patio de Escuelas s/n, 37008, Salamanca, nombrado para tal cargo por Acuerdo 134/2009, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León [en adelante BOCYL] de 18 de diciembre). Actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León (BOCYL de 3 de febrero) y modificados por Acuerdo 2/2005, de 13 de enero (BOCYL de 19 de enero).

Y de otra parte, el Sr. D. Joaquín Merchán Bermejo, Presidente del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, en ejercicio de las competencias que le otorga el puesto que ocupa elegido por sufragio entre todos los colegiados y colegiadas del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, todo ello conforme a los Estatutos Reguladores aprobados mediante el Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco y a tal efecto

A small, stylized handwritten mark in blue ink, resembling a checkmark or a signature flourish.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

EXPONEN

I

Fines de la Universidad de Salamanca

Que la Universidad de Salamanca tiene entre sus fines la extensión universitaria, cuyo objetivo es promover y articular los cauces de difusión de la actividad científica, técnica y cultural en el ámbito de la Comunidad Universitaria y de la sociedad, así como la contribución a la formación y perfeccionamiento de profesionales cualificados, como recogen los Estatutos de la Universidad (Artículos 2 y 117).

II

Fines del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca

Que los Colegios Oficiales de Graduados Sociales son corporaciones de Derecho Público, de carácter profesional, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para cumplimiento de sus fines. El Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca fiel a sus propios estatutos podrá emprender cuantas acciones sean necesarias para promover acuerdos y coordinaciones bilaterales con Administraciones Públicas, entidades tanto privadas como públicas encaminados a la difusión de la profesión, desarrollar acciones formativas y cuantos eventos que favorezcan los intereses de los colegiados y de la sociedad en general.

III

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir este Convenio Marco a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO MARCO.

El objeto de este Convenio Marco es establecer un espacio de colaboración entre la Universidad de Salamanca y el Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca, sobre las siguientes actuaciones:

- Desarrollo de programas conjuntos de formación especializada y continua relacionados con la actividad profesional de los Graduados Sociales y principalmente sobre Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Organización de cursos, simposios o seminarios, procurando la posible orientación de los profesionales hacia estudios diseñados de conformidad con el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

- Colaboración del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca en el desarrollo de las enseñanzas prácticas fijadas por los planes de estudios de las titulaciones oficiales de grado y posgrado de la Universidad de Salamanca en las que imparte docencia el Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada Organismo, así como a la prioridad que requieran sus propios programas en curso. Por voluntad de ambas partes la colaboración podrá abrirse a la participación de otras instituciones o entidades públicas y privadas que muestren su voluntad en tal sentido.

Cada uno de los programas concretos de colaboración entre ambas partes, requerirá la elaboración de un Convenio Específico en el que se determinarán el programa de trabajo, los fines propuestos y los medios necesarios para su realización. Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas e informadas por la Comisión de Seguimiento, antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes.

SEGUNDA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de concretar las acciones específicas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos rectores de ambas partes y supervisar su ejecución, así como para desempeñar cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio Marco o en los Convenios Específicos que le sucedan, se constituirá una Comisión de Seguimiento, en régimen de paridad, que se reunirá al menos tres veces al año.

La propia Comisión decidirá en la primera de sus sesiones sus reglas de organización y funcionamiento así como el sistema de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

Por parte de la Universidad de Salamanca:

Vicerrector de Docencia o persona en quien delegue.

Director del Departamento de Derecho del Trabajo y Trabajo Social o persona en quien delegue.

Por parte del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Salamanca:

Presidente o persona en quien delegue.

Vicepresidente o persona en quien delegue.

En cualquier momento los firmantes de este Convenio Marco podrán sustituir a los miembros de la Comisión de Seguimiento que hubieran designado, siempre que pierdan o cambien la condición por la que fueron nombrados para la misma.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ECONÓMICO.

El presente Convenio Marco de colaboración se rige por las normas generales aplicables a la Administración universitaria y no está sometido a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público. En lo no previsto, la Comisión de Seguimiento procurará establecer las reglas que considere razonables atendidas las circunstancias. En la ejecución del convenio, así como en su interpretación y eventual liquidación se sujetarán las partes al principio de buena fe.

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto. Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas por los órganos rectores de cada Institución para cada uno de los Convenios Específicos en que ésta se concrete.

La firma de todo Convenio Específico que implique gastos para cualquiera de las dos entidades estará supeditada a la viabilidad del mismo y a las disponibilidades presupuestarias de cada Institución.

CUARTA.- INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada, a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco o los Convenios subsiguientes, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas instituciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

QUINTA.- VIGENCIA.

La duración del presente Convenio Marco será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma.

Se entenderá prorrogado automáticamente por iguales periodos de tiempo si ninguna de las partes lo denuncia conforme a las exigencias del número siguiente.

SEXTA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Marco comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con seis meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.



SÉPTIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, deberán de solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las partes se someten a la decisión judicial que corresponda según las normas aplicables a la jurisdicción competente.

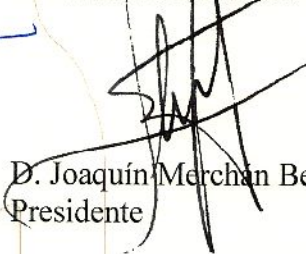
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio Marco, en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por la Universidad de Salamanca



D. Daniel Hernández Ruipérez
Rector

Por el Excmo. Colegio Oficial de
Graduados Sociales de Salamanca



D. Joaquín Merchan Bermejo
Presidente